

“Por medio de la cual se adopta la Política de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias conferidas por los artículos 209, 306 y 325 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2019, las Resoluciones Nos. 044 y 057 de 2023, mediante las cuales se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la generación de valor público y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 306 y 325 de la Constitución Política autorizan la conformación de Regiones Administrativas y de Planeación Especial como esquemas asociativos territoriales con autonomía administrativa y personería jurídica, facultadas para promover el desarrollo regional y la articulación territorial.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiéndolo como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa y la organización de las entidades del Estado, promoviendo la eficiencia, la coordinación, la descentralización y la simplificación de procesos administrativos.

Que la Ley 1454 de 2011 regula los esquemas asociativos territoriales y dispone que las Regiones Administrativas y de Planeación Especial podrán desarrollar sus funciones conforme a sus estatutos y actos de creación, fortaleciendo la integración regional y la coordinación interinstitucional.

Que la Ley 962 de 2005 y la Ley 2052 de 2020 establecen disposiciones para la racionalización de trámites, la simplificación de procedimientos administrativos y la modernización de la gestión pública, con el fin de mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función de la Pública, compila las disposiciones relacionadas con la organización administrativa, empleo público y gestión institucional, orientando la adopción de buenas prácticas en la gestión pública.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

Que el capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015, establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y, específicamente el artículo 2.2.22.2.1 del mencionado decreto, dispone que dichas políticas constituyen el marco orientador del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 constituye un referente para el fortalecimiento de la gestión institucional, la mejora continua y la generación de resultados, en armonía con las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG incorpora la Política de Control Interno como una herramienta fundamental para fortalecer el desempeño institucional, la gestión de riesgos, el seguimiento a la gestión y la mejora continua, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la generación de valor público.

Que la RAP-E Región Central reconoce la importancia de fortalecer permanentemente su Sistema de Control Interno, promoviendo mecanismos de autocontrol, autorregulación y autogestión que permitan identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a sus procesos, así como mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar la Política de Control Interno de la RAP-E Región Central como instrumento orientador para fortalecer el sistema de control interno, la gestión institucional, la administración de riesgos y la mejora continua, en armonía con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Sistema Integrado de Gestión.

Que la Política de Control Interno fue presentada y aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión realizada el 27 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación, seguimiento y mejora de la Política de Control Interno estará bajo la orientación de la Alta Dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el marco de las responsabilidades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Los líderes de proceso y demás servidores públicos serán responsables de implementar y mantener los controles necesarios para la gestión de los riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales,

“Por medio de la cual se adopta la Política de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

mientras que la asesoría de Control Interno ejercerá la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer la socialización y apropiación de la Política en todos los niveles de la Entidad, garantizando su comprensión y aplicación efectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del documento adoptado en el portal institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2026.



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró: Dayana Fernández – Contratista CPS- 007 del 2026 – Oficina Asesora de Planeación Institucional 

Revisó: Julián Andrés Pérez Ortiz – Asesor Control Interno 

Revisó y aprobó: Blanca Miryam Gomez Perdomo – Asesora Jurídica 